



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto otorgar con carácter vitalicio, una pensión graciable legislativa a la señora Amalia Alicia García viuda del señor Erick Hechem, Intendente electo de la Municipalidad de General Conesa durante el período comprendido entre mayo de 1973 a marzo de 1976.

Nuestra Legislatura, a través de la resolución n° 10/1990 reglamentó el otorgamiento de pensiones graciabiles legislativas destinada a ciudadanos rionegrinos que cumplan los siguientes requisitos: que el ciudadano haya desempeñado funciones en cargos electivos en nuestra provincia, que haya cumplido 65 años de edad o esté imposibilitado para trabajar y que carezca de recursos para vivir.

La norma en cuestión, en su Artículo 3° expresa que el beneficio podrá ser extensivo únicamente a aquellos derecho-habientes con derecho a pensión.

La señora Amalia García, no posee ingresos y subsiste con la ayuda que le brindan sus hijos, dos de los cuales se encuentran desocupados, ya que desde el fallecimiento de su esposo el grupo familiar dejó de beneficiarse con la pensión vitalicia que fuera otorgada por la Legislatura de Río Negro, por la cual, además de tener un haber mensual permanente, poseía asistencia médica gratuita por intermedio de la obra social del I.PRO.S.S.

Consideramos de estricta justicia el otorgar una pensión graciable legislativa en un todo de acuerdo a la resolución legislativa n° 10/90, a esta mujer de edad avanzada, que no se encuentra en condiciones de trabajar y no posee ningún tipo de ingresos.

Por ello.

AUTOR: Eduardo A. Rosso, Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Amalia Alicia García L.C. N° 9.952.341, viuda del señor Erick Hechem, intendente electo de la ciudad de General Conesa durante el período comprendido entre mayo de 1973 y marzo de 1976, conforme a la Resolución de Cámara n° 10/90 de la Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.